**RESOLUCIÓN No. 2018 DE 2022**

***POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO, BAJO EL RADICADO No. 25000-23-26-000-2009-01043-01 (ACUMULADO 25000-23-26-000-2010-00904-01)***

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En virtud de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Policita, Ley 1437 de 2011, Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a los antecedentes plasmados en la Sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera-Subsección "B", expediente 53.876 (acumulado), los señores, SERAFIN ANTONIO ARENAS FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.122.327 expedida en Pereira y FRANCISCO JOSE TURIZO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.130.460 expedida en Magangue, presentaron demanda de Reparación Directa en contra del departamento de Vaupés y otros, bajo el radicado 2009-1043; igualmente, GUSTAVO ALONSO PÉREZ MESA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.583.073 expedida en Cali, presentó demanda de Reparación Directa en contra del departamento de Vaupés y otros, bajo el radicado No. 2010-0904, ambas demanda fueron presentada ante la Subsección C de descongestión de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En ocasión a la sentencias de fecha 13 de febrero de 2014 dentro del proceso 2009-1043 y Sentencia de fecha 13 de febrero de 2014 dictada dentro del proceso 2010-0904, proferidas por la Subsección C de descongestión de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante las cuales se negaron las pretensiones, los demandantes presentaron recurso de apelación, correspondiéndole en segunda instancia al Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera-Subsección "B", quien acumulo el proceso del radicado No. 25000-23-26-000-2009-01043-01 al proceso 25000-23-26-000-2010-00904-01.

**RESOLUCIÓN No. 2018 DE 2022**

***POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO, BAJO EL RADICADO No. 25000-23-26-000-2009-01043-01 (ACUMULADO 25000-23-26-000-2010-00904-01)***

Ante lo anterior, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera-Subsección "B", el día 01 de agosto de 2018, profirió fallo en segunda instancia dentro de los procesos con radicado No. 25000-23-26-000-2009-01043-01 (ACUMULADO 25000-23-26-000-2010-00904-01), mediante el cual resolvió lo siguiente:

"**REVOCAR** las sentencias proferidas el 13 de febrero y el 16 de octubre del 2014, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por los motivos expuestos en esta providencia. En su lugar, se dispone:

**PRIMERO: DECLARAR** extracontractual y solidariamente responsables a los departamentos de **Arauca, Guainía, Guaviare, Amazonas, Vaupés, el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, Vichada, Casanare y Putumayo** y a la **Superintendencia Nacional de Salud** por los perjuicios causados a los señores **Serafín Antonio Arenas, Francisco José Turizo Jiménez y Gustavo Alonso Pérez,** quiénes resultaron ganadores de los premios de la Lotería La Nueva Millonaria de la Nueva Colombia Ltda. en los sorteos del 29 de mayo, 28 de agosto y 23 de marzo del 2007, respectivamente.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior declaración, **CONDENAR** solidariamente a los departamentos de **Arauca** 5.55%, **Guainía** 5.55%, **Guaviare** 5.55%, **Amazonas** 5.55%, **Vaupés** 5.55%, **el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina** 5.55%, **Vichada** 5.55%, **Casanare** 5.55% y **Putumayo** 5.55% y **la Superintendencia Nacional de Salud** 50% a pagar a los señores **Serafín Antonio Arenas, Francisco José Turizo Jiménez y Gustavo Alonso Pérez** las siguientes sumas:

| | |
|---|---|
| A favor de Francisco Turizo Jiménez | $ 43´273.140,34 |
| A favor de Serafín Antonio Arenas | $1.211.647.929,64 |
| A favor de Gustavo Alonso Pérez Mesa | $ 757´279.956,02 |

***RESOLUCIÓN No. 2018 DE 2022***

***POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO, BAJO EL RADICADO No. 25000-23-26-000-2009-01043-01 (ACUMULADO 25000-23-26-000-2010-00904-01)***

(...)

TERERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.
CUARTO: Sin condenas en costa.
(...)".

Que la sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera-Subsección "B", de fecha 01 de agosto de 2018, "cobró ejecutoria el día trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).", conforme a la constancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Secretaria Sección Tercera de fecha 04 de octubre de 2019.

Que mediante oficio de fecha 07 de octubre de 2019, radicado ante la Unidad de Gestión Documental y Archivo de esta entidad el día 18-10-2019, bajo el No. 2019090014444-1, la doctora MARISOL LONDOÑO VARGAS, apoderada de los demandantes, presentó cuenta de cobro ante el Departamento de Arauca.

Que conforme a los requisitos exigidos numeral 7, parágrafo segundo, ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. 3624 de fecha 2012 *"Por medio de la cual la administración departamental fija el procedimiento para el reconocimiento y pago de obligaciones litigiosas (Sentencias-Conciliaciones –Transacciones)"*, los poderes otorgados por los demandantes a la abogada MARISOL LONDOÑO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadana número 51.820.057 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 99.428 del C.S. de la J., cumplen con la exigibilidad expresa para cobrar y recibir los dineros correspondientes,reconocidos en sentencia.

Que la administración departamental para cumplir con lo ordenado en la sentencia enunciada anteriormente, expidió las Solicitudes de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2022-02230, 2022-02231 y 2022-02232 de fecha 09 de junio de 2022,

**RESOLUCIÓN No. 2018 DE 2022**

***POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO, BAJO EL RADICADO No. 25000-23-26-000-2009-01043-01 (ACUMULADO 25000-23-26-000-2010-00904-01)***

respectivamente y los Certificados Disponibilidad Presupuestal Nos. 2022-02037, 2022-02036 y 2022-02038 de fecha 16 de junio de 2022, respectivamente.
En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**: Reconózcase y páguese al señor SERAFIN ANTONIO ARENAS FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.122.327 expedida en Pereira, y/o a la abogada titulada y en ejercicio, señora MARISOL LONDOÑO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadana número 51.820.057 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 99.428 del C.S. de la J., la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS M/CTE ($33.623.230), en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de fecha de fecha 01 de agosto de 2018, proferida Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera-Subsección "B" y de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo dentro del procesos con radicado No. 25000-23-26-000-2009-01043-01 (ACUMULADO 25000-23-26-000-2010-00904-01).

**ARTICULO SEGUNDO**: Reconózcase y páguese al señor FRANCISCO JOSE TURIZO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.130.460 expedida en Magangue, y/o a la abogada titulada y en ejercicio, señora MARISOL LONDOÑO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadana número 51.820.057 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 99.428 del C.S. de la J., la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.200.829,64), en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de fecha de fecha 01 de agosto de 2018, proferida Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera - Subsección "B" y de conformidad con las consideraciones del presente acto

***RESOLUCIÓN No. 2018 DE 2022***

***POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO, BAJO EL RADICADO No. 25000-23-26-000-2009-01043-01 (ACUMULADO 25000-23-26-000-2010-00904-01)***

administrativo, dentro del procesos con radicado No. 25000-23-26-000-2009-01043-01 (ACUMULADO 25000-23-26-000-2010-00904-01).

**ARTICULO TERCERO**: Reconózcase y páguese al señor GUSTAVO ALONSO PÉREZ MESA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.583.073 expedida en Cali y/o a la abogada titulada y en ejercicio, señora MARISOL LONDOÑO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadana número 51.820.057 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 99.428 del C.S. de la J., la suma de VEINTIUN MILLON CATORCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($21.014.518,78), en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de fecha de fecha 01 de agosto de 2018, proferida Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera-Subsección "B" y de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo, dentro del procesos con radicado No. 25000-23-26-000-2009-01043-01 (ACUMULADO 25000-23-26-000-2010-00904-01).

**ARTICULO CUARTO: REONOCER PERSONERIA JURÍDICA** a la señora MARISOL LONDOÑO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadana número 51.820.057 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 99.428 del C.S. de la J. como apoderada de los señores SERAFIN ANTONIO ARENAS FLOREZ, FRANCISCO JOSE TURIZO JIMENEZ y GUSTAVO ALONSO PÉREZ MESA, en virtud del poder adjunto a la cuenta de cobro radicada ante la Unidad de Gestión Documental y Archivo de esta entidad el día 18-10-2019, bajo el No. 2019090014444-1, quien tiene la facultad de cobrar y recibir los pagos ordenados en la Sentencia de fecha de fecha 01 de agosto de 2018, proferida Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera-Subsección "B", de conformidad a los poderes otorgados por los beneficiarios de dicha sentencia.

**ARTICULO QUINTO**: Los anteriores conceptos se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, rubro

**RESOLUCIÓN No. 2018 DE 2022**

***POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO, BAJO EL RADICADO No. 25000-23-26-000-2009-01043-01 (ACUMULADO 25000-23-26-000-2010-00904-01)***

21313 Sentencias y conciliaciones; 2131301 Fallos Nacionales de conformidad a los Certificados Disponibilidad Presupuestal Nos. 2022-02037, 2022-02036 y 2022-02038 de fecha 16 de junio de 2022, respectivamente.
Parágrafo: La Secretaria de Hacienda Departamental por medio de la dependencia competente revisará que no se hubiere reconocido y efectuado pagos por los mismos conceptos.

**ARTICULO SEXTO: AUTORIZASE PAGAR Y CONSIGNAR** los valores señalados en los artículos primero, segundo y tercero del presente acto administrativo, a favor de los señores SERAFIN ANTONIO ARENAS FLOREZ, FRANCISCO JOSE TURIZO JIMENEZ y GUSTAVO ALONSO PÉREZ MESA, que se realice por trasferencia electrónica a la cuenta de ahorro No. 0550008100204562 del banco Davivienda[1], cuyo titular es la doctora MARISOL LONDOÑO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadana número 51.820.057 expedida en Bogotá D.C. con base en lo expresado en el parágrafo sexto de las consideraciones de la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO**: Una vez se haya efectuado el pago ordenado en la Sentencia de fecha de fecha 01 de agosto de 2018, proferida Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera-Subsección "B", a los señores SERAFIN ANTONIO ARENAS FLOREZ, FRANCISCO JOSE TURIZO JIMENEZ y GUSTAVO ALONSO PÉREZ MESA, tesorería del departamento de Arauca, debe reportar inmediatamente dicho pago al Comité de Conciliación Departamental de conformidad a los establecido en los numerales 7 y 8. del Manual del Comité de Conciliación y de la defensa judicial de la Gobernación de Arauca, con el fin de que esta, proceda a realizar las actuaciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 142 del C.P.A.C.A.

[1]Numeral 7, parágrafo segundo, ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. 3624 de fecha 2012 *"Por medio de la cual la administración departamental fija el procedimiento para el reconocimiento y pago de obligaciones litigiosas (Sentencias-Conciliaciones –Transacciones)"*,

***RESOLUCIÓN No. 2018 DE 2022***

***POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO, BAJO EL RADICADO No. 25000-23-26-000-2009-01043-01 (ACUMULADO 25000-23-26-000-2010-00904-01)***

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 y subsiguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al efectuarse la notificación al apoderado y a los interesados, entréguesele copia íntegra, auténtica y gratuita de esta decisión.

**ARTICULO NOVENO:** Por tratarse de un acto administrativo de ejecución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

**ARTICULO DECIMO**: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General de Desarrollo Institucional del departamento de Arauca, a través del funcionario competente, realizar los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expuesto en este artículo.

**ARTICULO NOVENO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los 22 JUL 2022

**INDIRA LUZ BARRIO GUARNIZO**
Gobernadora de Arauca
Designada mediante Decreto N° 230 del 16 de febrero de 2022

| ACTIVIDAD | NOMBRE COMPLETO | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:** | Jesús Daniel Herrera Payares | Coordinador Área Jurídica | |
| **Revisó Aspectos Jurídicos:** | Massiel Vivas Mejía | Asesora Jurídica y Legal | |